NUMERO 39.—MARTES 15 DE FEBRERO DE 1938

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1.º de Febrero de 1938

AÑO II — NUM. 468

Núm. 336

Gobierno General

ORDEN

La forma de proveer actualmente los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, así como los de Médicos y demás funcionarios de todas clases dependientes de Ayuntamientos y Diputaciones, hace que en muchos casos los que aspiran a cubrir las plazas referidas sean designados para las mismas a pesar de haber sido sancionados en las que anteriormente sirvieron por faltas de las señaladas en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional como desafectos al Glorioso Movimiento Español. Y no siendo esto ni justo ni conveniente en los actuales momentos, resuelto a impedirlo, dispongo:

Primero.—Los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, así como los Médicos, y en general todo el personal al servicio de los Ayuntamientos y Diputaciones enclavados en la zona liberada que hayan sido o sean destituidos por las respectivas Corporaciones con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, y por tanto como desafectos a la Causa Salvadora de España causarán baja inmediata y definitiva en el escalafón del Cuerpo respectivo si estuviere publicado, tomándose en otro caso nota y filiación del interesado para cuando se proceda a la confección de aquél, excluirle, si bien respetando los derechos adquiridos por el funcionario a las efectos de pensión a la viuda o huérfanos.

Segundo.—Para tomar parte en los concursos, exámenes o cualquier otra forma de provisión de los cargos referidos y siempre para tomar posesión de cualquiera de los dependientes de las referidas Corporaciones, aun cuando con carácter de interinidad, será indispensable que los interesados presenten un certificado expedido por la última Corporación donde haya prestado sus servicios, en el que se hagan constar las causas del cese en la misma, bajo la responsabilidad del Alcalde y Secretario de la Corporación.

Tercero.—Los Ayuntamientos, Diputaciones, autoridad o funcionario de cualquier clase que sea, afecta a estas Corporaciones que nombren, en posesión o acrediten haberes a los funcionarios, empleados o dependientes a que se refiere el número uno de esta Orden, incurrirán en responsabilidad directa por lo hecho y en consecuencia, responderán de los haberes percibidos por el interesado, a más de exigírseles la responsabilidad que proceda por no prestar la colaboración debida a las Autoridades del Movimiento Nacional.

Cuarto.— En los casos en que la sanción impuesta no sea la grave de destitución y sí sólo la de supensión de empleo y sueldo, se observarán los mismos preceptos y restricciones hasta que haya transcurrido el plazo del castigo, lo que el interesado acreditará debidamente.

Quinto.—Los nombramientos o designaciones que para los cargos a que afecta esta Orden se hayan verificado desde el día 18 de Julio de 1936 a la publicación de la misma serán revisados con arreglo a sus preceptos para evitar el desempeño de funciones públicas a personas no afectas al Movimiento Nacional.

Sexto.—Los Gobernadores civiles procederán a exigir con máximo rigor el exacto cumplimiento de esta Orden, dándola la debida publicidad para conocimiento de las Corporaciones y personas a las que afecta y cuenta a esta Superioridad de cualquier infracción que se cometa contra la misma.

Valladolid 27 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Señores Gobernadores Civiles de las provincias liberadas y Gobernador Civil de Tetuán.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 209

Por interesarlo el Jefe de la Caja de Recluta número 14, encarezco a todos los Agentes de la Autoridad dependientes de esta provincia de mi mando, procedan a la busca y captura de los prófugos relacionados a continuación, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de dicha Autoridad militar.

Reemplazo de 1936

CAÑETE DE LAS TORRES

2, José Blanca Arroyo, de Miguel y María Dolores.
8, Custodio Castro Villegas, de Valeriano y Mercedes.
10, Manuel Cobos Olmo, de Juan e Isabel.
29, Francisco Mentero Palomino, de Francisco y Francisca.
34, José Notario Carpio, de Juan y Lucía.
50, Antonio Torres López, de José y Rosalía.
53, Francisco Zumaquero Torres, de Antonio y Antonia.

EL CARPIO

4, Mateo Boquizo Megías, de Manuel y Dolores.
12, Lorenzo Gaitán Gaitán, de Juan y María Josefa.
23, Bartolomé Jiménez López, de Alfonso y Rafaela.
33, José Megías López, de José y Mariana.
50, Juan Sirvent Gaitán, de Juan y Magdalena.

LA CARLOTA

5, Manuel Alvarez Velasco, de Manuel y Concepción.
26, Juan Cruz Losada, de Rafael y Dolores.
36, Antonio González Alcaraz, de Rafael y Antonia.
37, Juan González Calderón, de Fernando y Carmen.
47, Juan Jarit Cot, de Francisco y Francisca.
66, Antonio Martín Jemer, de Antonio y Ana.

Ministerio de Cultura 2024

87, Francisco Sánchez López, de Rafael y Rafaela.

GUADALCAZAR

5, Juan Díaz Domené, de José y Manuela
7, José Dovao Lopera, de Antonio y Josefa.
11, José Martínez Payán, de Antonio y Antonia.

HORNACHUELOS

4, Francisco Blanque Domené, de Diego y Adela.
23, Federico Fernández González, de Rafael y Laura.
31, Rafael López Cabanillas, de Angeles.
35, José Martínez Tapia, de Francisco y Manuela.
42, Manuel Ramos Martínez, de Manuel y Concepción.
46, Rafael Siles Escobar, de Rafael y Josefa.

OBEJO

12, Manuel Herrero Fernández, de Andrés y Francisca.

PALMA DEL RIO

1, José Acosta Velasco, de Vicente y Angeles.
5, José Almenara Guerrero, de Juan y Francisca.
7, Juan Barrera Nieto, de Juan y Antonia.
11, José Cabrera González, de Juan y Josefa.
27, Juan Enríquez Gómez, de Juan José y Angeles.
49, Manuel Gómez Páez, de Ramón y Antonia.
53, Juan Guardeño Mesa, de Juan y Rosario.
75, Antonio Martín Martín, de Antonio y Encarnación.
90, Ruperto Muñoz Martínez, de Antonio y Dolores.
113, José Ruiz Gálvez, de Manuel y Angeles.
121, Manuel Tomás Espejo, de Manuel y Lutgarda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento..

Córdoba 26 de Enero de 1938 — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 257

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 60 de 1933, se dictó, sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 28 de Mayo de 1936.—Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el pleito seguido entre el Iltmo. Ayuntamiento de Baena como demandante, representado por el Letrado don José Casanova Jordano, y la Administración, como demandada, eu su representación el señor Fiscal, sobre nulidad o revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de 31 de Diciembre de 1932, que determina la cuota de inquilinato de doña Ascención Santaella Ariza.

FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos por adolecer del defecto de nulidad el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo, de treinta y uno de Diciembre de 1932, en el expediente seguido a intancia de doña Ascención Santaella Ariza, declarando nulo todo lo actuado en aquel desde que debió darse vista del mismo al Ayuntamiento de Baena, y remítase testimonio de esta resolución para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda. José Ortega.—Antonio Gil Muñ'z.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 26 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.° B.°: El Presidente, Antonio Escribano.

Núm. 349

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Serrano Ramos, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de 22 de Noviembre de 1937 por el que estima, en parte, la reclamación formulada contra otro acuerdo de la Junta General del Repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Priego, para el ejercicio de 1937, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado. expido el presente en Córdoba a 5 de Febrero de 1938.—Segnndo Año Triunfal. —El Secretario del Tribunal, —Fernando Moreno.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 374

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario en la capital y pueblos de la provincia de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, transportes, utilidades, etc. etc., correspondiente al primer trimestre del corriente año, comenzará el 15 del actual, en las fechas que los Recaudadores anuncien a medida que vayan recibiendo los valores.

En atención a la premura del plazo señalado para el período voluntario en el primer trimestre, que terminará indefectiblemente el 26 de Marzo próximo, el Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que se suprima en el actual trimestre la presentación a domicilio de los recibos.

Esta Tesorería espera del patriotismo bien demostrado de los contribuyentes de esta provincia que acudirán todos, sin excusa alguna, a satifacer sus obligaciones para con el Tesoro, evitando con ello los perjuicios mutuos que la demora produce.

Córdoba 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—F. Romero.

Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Utilidades

Circular núm. 367

Se recuerda que conforme a lo prescrito en el D. de 30 de Abril de 1932 y en la Orden Ministerial de Hacienda de 24 de Junio siguiente es aplicable el epígrafe letra C) del número 2.° de la Tarifa 11 de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza Mobiliaria, a los cormerciantes e industriales individuales que satisfagan por Contribución Industrial y de Cormercio una cuota del Tesoro superior a 1.500 pesetas por cualquiera de los siguientes conceptos.

A) Todos los epígrafes de las Clases 1.ª y 2.ª de la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª

B) Todos los epígrafes exceptos el 37 de la Sección 2.ª de la dicha tarifa.

C) Epígrafe 1-10 23 24 30 de la Clase 3.ª y 1 de la Clase 4.ª de la tarifa 2.ª

D) Todos los epígrafes de la Tarifa 3.ª

Que para su aplicación se seguirá la norma de acumulación de cuotas que sirvió de base para la aplicación del recargo sustitutivo de Utilidades en los casos a que se refiere el apartado B) del citado epígrafe C) núuero 2.° de la expresada Tarifa 2.ª de la Contribución de Utilidades, quedando en su virtud sometido a aquel régimen de imposición todo comerciante e industrial de los que en uno o varios municipios ejerza una o varias industrias clasificadas en los referidos epígrafes de la Contribución Industrial y de Comercio siempre que la suma de cuotas anuales por este Tributo exceda de 1.500 pesetas cualquiera que sea la cuantia de cada cuotas.

Sometido un contribuyente al regimen mencionado queda sujeto a dicha imposición por la totalidad de los negocios industriales, artes o profesiones que ejerza, siempre que esten comprendidos en la Contribución Industrial cualquiera que sea su clasificación.

Que en el plazo de dos meses contados desde la fecha del cierre del balance deberan presentar al fin expresado en esta Administración de Rentas publicas, copias autorizadas del Balance, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y declaración jurada de los beneficios totales que arrojen los negocios que determinen la obligación de contribuir, asi como una relación de las cuotas satisfechas por la Contribución Industrial.

En la misma declaración expresaran los contribuyuntes de referencia si contabilizan sus operaciones por año natural o por período de tiempo especial distintos de aquel. En este caso si ya no hubiese sido autorizado para ello por la Administración de Rentas Públicas, deberán solicitarlos en documento separado, manifestando las condiciones especiales o las razones personales que han motivado la adopción de tal régimen.

Por último se advierte que el incumplimiento de la obligación de llevar cuenta y razón de los negocios sujeto al tributo, asi como la de presentar las declaraciones de utilidades en tiempo y forma expresadas, llevara consigo el avalúo de las bases impositivas por el Jurado de Estimación, sin perjuicio de la multa en que incurran por la infracción.

Córdoba 9 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Rafael Laparte.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Córdoba

Núm. 390

Don Angel Cruz Rueda, Presidente de la Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Córdoba.

Por el presente, cito y emplazo a Jesús Martínez Hidalgo, Maestro Nacional de la quinta escuela de niños de Priego, para que, en el plazo de 10 días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta capital, previniéndole que, de no hacerlo así se les seguirán los perjuicios a que hubiere lugar.

En Córdoba a 8 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Angel Cruz Rueda.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 388

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad a nuevo concurso que se celebrará el día dieciocho del actual, a las once horas, con el fin de adquirir artículos y víveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán de manifiesto en este Establecimiento así como las cantidades de artículos a adquirir, todos los días laborables de laborables de diez a trece.

Córdoba once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal, El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

Ministerio de Cultura 2024

Subcomisión de Aceite de Oliva

(Delegada de la Junta Central de Abastos de la Segunda División y Ejército del Sur)

Núm. 403

AVISO

A los fabricantes y tenedores de aceite de orujo del territorio de esta 2.ª División

Se les recuerda la obligación que tienen de presentar, del 15 al 20 del presente mes, declaraciones juradas de sus existencias en el día 15 del mismo, las que formularán en los impresos que sirven para las de Aceite de Oliva, con la sustitución de la palabra «OLIVA» por «ORUJO» y con todos los detalles que en los citados impresos se solicitan.

Estas declaraciones tendrán que quedar en los Ayuntamientos respectivos antes del 21, para que dicho organismo oficial pueda remitirlas antes del 23 del mismo mes a esta Sub Comisión, advirtiendo, tando a los tenedores como a los señores Alcaldes, que no les eximen de sus responsabilidades el haber presentado los unos y, mandado los otros, las reclamaciones de fabricación, de dicho artículo, a la Jefatura de Industrias de la provincia, pues aquellas dan cumplimiento a orden y fin distinto de las que por este organismo se solicitan, y por lo tanto si pasada la fecha del 25 se descubren existencias no declaradas, en plazo legal, se les aplicará a sus dueños las sanciones establecidas para los que incurren en dicha falta y, que son las mismas que para el Aceite de Oliva rije.

Sevilla 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 13

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de expresado Ayuntamiento, durante el mes Septiembre de 1937.

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el Teniente de Alcalde don Fernando Benavides Guzmán, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose el cumplimiento de las disposiciones y órdenes en ellos contenidas.

Fué ratificado un decreto de la Alcaldía aceptando la dimisión que del cargo de guardia municipal de esta villa presentó don Francisco Rueda Fernández.

Se acordó la inclusión en el padrón de la Beneficencia de este término, del vecino pobre Miguel Bolivar Zurita.

Fué nombrado Recaudador de cédulas personales de esta villa el Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento don Manuel Pérez de la Concha, el que quedó autorizado para retirar de la Excma. Diputación provincial de Córloba el material necesario para llevar a efecto tal recaudación.

Se aprobaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Administrador de arbitrios don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado por los diferentes conceptos a su cargo durante el pasado mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde lon Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comisión de haberse posesionado de su cargo el Secretario interino de esta Corporación don José Rueda Montes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de Agosto.

Dada cuenta de un escrito de los herederos del Farmacéutico don Juan Serrano Franco, pidiendo el pago de un crédito de 2.162'25 pesetas que el Municipio adeudaba a aquel por medicamentos para la Beneficencia de este pueblo suministrados en el año de 1929, y resultando del informe de la Secretaría-Intervención que en la relación de acreedores correspondiente figura a aquel con un crédito de 2.021'19 pesetas, cuya prescripción fué interrumpida por reclamación hecha en el mes de Septiembre de 1934, se acordó requerir a los promotores del escrito de referencia para concertar con ellos el pago de este último crédito, y que se lleve al presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio la cantidad que de aquel ha de ser pagada durante el mismo.

Conoció la Comisión otro escrito de la vecina Gregoria Charavía Serrano en súplica de que le sea concedida la rescisión del contrato que la promotora del mismo tiene con el Ayuntamiento sobre aprovechamiento de aguas del arroyo de Guadalvaida, acordándose desestimar dicha petición toda vez que dicho contrato quedó firme tan pronto como fué notificado a la reclamante el acuerdo municipal de 23 de Junio último; que al notificarse esta resolución a la interesada se le advierta que si no cumple inmediatamente la obligación de pago que tiene contraída con el Municipio se le instruirá expediente de apremio.

Fueron aprobados varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Por último se acordó que las sesiones ordinarias de esta Comisión se celebren los días 5 y 20 de cada mes a las diez y nueve horas en primera convocatoria, y en segunda, caso necesario, a las cuarenta y ocho horas siguientes; dándose a este acuerdo la necesaria publicidad.

Posadas a 4 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, José Rueda.

El precedente extracto de acuertente, ascendente 15'50 pesetas.

Otra de José María Ramírez Capor comidas y otros para un asisdos fué aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 20 del actual.

Posadas 22 de Diciembre de 1937.—El Secretario, José Rueda. —Visto bueno: El Alcalde, Manuel Ramos.

Núm. 14

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de expresado Ayuntamiento, durante el mes de Octubre de 1937.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Fueron designados los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, partes real y personal, para la formación del repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al próximo ejercicio de 1938.

Se acordó incluir en el padrón de la Beneficencia de este término a la vecina pobre Carmen Cardos Santiago, previo informe.

Por último fueron aprobados varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para adoptar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 20 celebrada en segunda convocatoria el 22

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Fué ratificada la inclusión de las vecinas Carmen Cardo Santiago y María Jiménez Berenguer en el padrón de la Beneficencia de este término municipal, en vista del informe favorable de la Guardia municipal.

Se acordó la constancia en acta del sentimiento de la Corporación por la muerte en acción de guerra, del Falangista de este pueblo Manuel Palacios Ruiz, así como conceder el derecho de perpetuidad de la bovedilla número 34 del grupo 12 del Cementerio Católico para el cadáver del nombrado Falangista.

Conocida una carta circular del Alcalde de Osuna con el acuerdo de la Comisión Gestora de su Presidencia sobre petición a S. E. Jefe del Estado del título de Gran Caballero de la Gran Orden Imperial de Flechas Rojas para el Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur don Gonzalo Queipo de Llano, se acordó adherirse a dicha petición.

Fué aprobado una cuenta del Maestro titular de obras de este Municipio, importante 1.663'10 pesetas, por la construcción de un grupo de 30 bovedillas para adultos en el Cementerio Católico de esta villa.

Igualmnte se aprueba otra cuenta de 329 pesetas por reparaciones de la Barca para pasaje del río Guadalquivir.

También es aprobada otra cuenta de 30 pesetas por acarreo de paja para las caballerías de la limpieza pública de la población.

Conocida por la Gestora el estado de la Recaudación de los impuestos municipales, acordó que todo el papel pendiente en cobro por los diferentes conceptos, pase a la Administración de arbitrios, quedando facultado el Jefe de la misma para proponer el nombramiento de Agente Recaudador sin otra remuneración que el tanto por ciento de cobranza que en ambos períodos corresponde a este y que se incremente todo lo posible la Recaudación municipal.

Por último fué aprobado en principio el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, acordándose su exposición al público para oirle reclamaciones.

Posadas a 4 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, José Rueda.

El precedente extracto de los acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 20 del actual.

Posadas 22 de Diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Rueda.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Ramos.

Núm. 15

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de expresado Ayuntamiento, durante el mes de Noviembre de 1937.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Se ratifica un decreto de la Alcaldía por el que se nombra Recaudador municipal de este Ayuntamiento, con facultad ejecutiva, a don Miguel Montes Bernal, sin otra remuneración que la del 3 por 100 de cobranza por el reparto de utilidades y 500 pesetas de gratificación anual por la de los demás arbitrios.

Se acuerda declarar prescriptos por espíritu de la ley todas las obligaciones pendientes de pago por el Municipio, que procedan de ejercicios liquidados, anteriores a los últimos cinco y para los que no hayan sido legalmente interrumpida la prescripción; así como que se archiven, igualmente por prescripción, todos aquellos recibos y obligaciones pendientes de cobro que haya en la Recaudación municipal y Administración de arbitrios, correspondientes a impuestos municipales de años anteriores a los últimos cinco; declinando en los representantes del Municipio, que han dejado prescribir aquellos sin intentar su cobranza hasta declararles fallidos, la responsabilidad que pudiera existir.

Fué aprobada la cuenta de ingresos obtenidos por derechos de enterramientos en el Cementerio Católico durante el tercer trimestre del año actual.

Desestimose una instancia del Sr. Cura Párroco solicitando el cargo de capellán del Cementerio; acordándose que en el próximo presupuesto se consignen 300 pesetas en concepto de subvención para culto y clero, las que serán abonadas a dicho señor Cura Párroco, a razón de 25 pesetas mensuales.

Se aprueba el contrato de adquisición de una máquina de escribir para oficinas de Secretaría, en precio de 1.025 pesetas que serán pagadas con cargo a la consignación presupuesta para material de escritorio.

Queda desestimada una instancia de Rafael Carmona Lara por la que solicita ser nombrado Guardia municipal.

Se aprueba el concierto celebrado con los herederos de don Juan Serrano Franco, en ejecución del acuerdo de 22 de Septiembre último, y por el cual queda reducido el

Ministerio de Cultura 2024

crédito a que se refería, a la cantidad de 1.500 pesetas, por voluntad expresa de los citados herederos; obligándose el Ayuntamiento a llevar dicha cantidad, como crédito reconocido, al presupuesto ordinario del año proximo.

Se aprobaron las cuentas de Depositaría del primero, segundo y tercer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Quedó aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, por las iguales cifras de pesetas 203.975'26.

Se aprobaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Se acordó recoger del representante del Ayuntamiento en Córdoba para su entrega a los Patronatos de las Instituciones respectivas, las láminas de Instrucción Pública y Beneficencia, propiedad de las mismas.

Se acordó que las mil pesetas que figuran en presupuesto municipal ordinario para pago al Secretario de este Ayuntamiento de dos quinquenios, se acumulen al sueldo del mismo en concepto de gratificación por los servicios de Intervención, que sobre el mismo pesan.

Posadas a 4 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, José Rueda.

El precedente extracto de los acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 20 del actual.

Posadas 22 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Rueda.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Ramos.

LUQUE

Núm. 57

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Octubre que forma el Secretario que suscribe con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Juan Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Contribuir con 250 pesetas a las obras de reparación de la Iglesia parroquial de esta villa.

Aprobar decreto de la Alcaldía, por el que se designara a don Francisco Cuello Zafra, Comisionado de quintas para ante la Junta de clasificación y Revisión.

No utilizar para el ejercicio próximo el recargo sobre industrial pero si la décima sobre ello para intereses y amortización del empréstito, utilizar asimismo la décima a igual fin sobre la contribución urbana, así como el recargo de una décima sobre las contribuciones rústica y urbana e Industrial con destino a remediar el paro, ratificando acuerdo sobre ello retirando del orden del día la demás imposición municipal.

Aprobar en principio propuesta sobre suplementos de crédito al presupuesto ordinario en curso y que se exponga al público el respectivo expediente.

Efectuar obras de reparación en el arroyo de la calle Alamos.

Aprobar cuenta de talleres de García Rueda de Córdoba, por una placa con letras de bronce con destino a la Glorieta de Mártires del Marxismo, importante 134'50 pesetas.

Otra de Javier Carrillo Carrillo, por tubos de quinqué y boquillas, importante 23'80 pesetas.

Reintegrar al Depositario municipal de 20'80 pesetas que facilitara a doña Filomena Beitía de la Torre, por su haber como encargada de la estación municipal telegráfica, respectivo a los cinco últimos días del mes de Diciembre del año último.

Aprobar tres cuentas de la Sociedad Electra Industrial Española procedente de material y lámparas para el alumbrado público, importante 28'09 pesetas.

Que sean giradas de imprevistos 6'46 pesetas, procedentes del 5 por 100 de pago de medicamentos a la Mancomunidad Sanitaria provincial hecho por formalización en 19 de Julio último.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Admitir la dimisión que Antonio Castro Rodríguez tiene presentada lel cargo de Sereno.

Aprobar decreto de la Alcaldía su fecha cinco de los corrientes, por el que se nombrara a don Paulino Baena Bravo, comisionado de quintas para ante la Junta de clasificaci´n y revisión de Lucena.

Idem cuenta del Representante Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba respectiva al tercer trimestre del corriente año.

Idem cuenta del Depositario municipal, de auxilios benéficos y a enfermos de la localidad facilitados durante el tercer trimestre del corriente año, importante 47'40 pesetas.

Idem tres cuentas de don Joaquín Carrillo Carrillo, por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de quintas, importante 110 pesetas.

Idem tres relaciones del mismo Carrillo de socorros a mozos, ascendente a 72 pesetas.

Idem cuenta de don Francisco Cuello Zafra por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de quintas importante, 31'91 pesetas.

Idem relación del mismo señor Cuello por socorros facilitados, ascendente a 16 pesetas.

Idem cuenta del Depositario municipal por lo satisfecho para la suscripción al "Boletín Oficial de Burgos" más gastos de envío importante 38'65 pesetas.

Otra de Paulino Navas Carrillo, ñete, por jornales con caballería para arrimo de grava para la calle del General Franco, ascendente a 50 pesetas.

Quedar enterada de los ingresos efectuados en la Caja municipal procedente de los recaudado por la Administración municipal de Arbitrios en el pasado mes de Agosto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar decreto de la Alcaldía, designando a don Joaquín Carrillo Carrillo, Comisionado de quintas para ante la Junta de clasificación y revisión de Lucena.

Remunerar a don Juan Carrillo Jiménez sus servicios prestados en Secretaría a razón de 150 pesetas mensuales.

Aprobar cuenta del Secretario de la Corporación por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de quintas, ascendente a 50 pesetas.

Idem otra o sea relación del mismo Secretario por socorros a mozos, importante 32 pesetas.

Idem cuenta de Carmen Carrillo León, por lavado de sábanas y almohadas para la Guardia civil, concentrada, importante 8'50 pesetas.

Otra del Depositario municipal por lo satisfecho para fotografías de niños huérfanos abandonados, ascendente a 58 pesetas.

Otra del Farmacéutico don Francisco Paula Cruz Toro, por medicamentos para la beneficencia municipal durante el tercer trimestre del corriente año, cuyo importe es de 996'91 pesetas.

Otra de la farmacia de la Viuda de A. García de medicinas a igual fin en el mismo trimestre, importante 980'45 pesetas.

Contribuir con 1.000 pesetas a la construcción de un Hospital provincial antituberculoso.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría, de las sesiones celebradas por esta Comisión, de las sesiones celebradas por esta Comisión, durante el anterior mes de Septiembre.

Aprobar decreto de la Alcaldía, por el que se designara al Oficial 3.º de Secretaría, Comisionado de quintas, para ante la Junta de clasificación y revisión.

Contribuir con 300 pesetas para la adquisición de equipos e instalaciones de alarma y otros para la defensa pasiva de la población sin perjuicio de otras aportaciones.

Aprobar recibo del Parque de Intendencia de Córdoba, procedente de 70 madejas de lana con destino a abrigos de los combatientes.

Idem tres cuentas de don Joaquín Carrillo Carrillo, por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de quintas, importante 90 pesetas.

Quedar enterada de los ingresos efectuados en la Caja municipal procedente de lo recaudado por la Administración municipal de arbitrios durante el mes de Septiembre último.

Aprobar cuenta del señor Alcalde por gastos de viaje a la capital para asuntos oficiales acompañado del Secretario, importante 120 pesetas.

Adherirse en un todo a acuerdo del Ayuntamiento de Osuna referente a solicitar del Generalísimo Franco, se concediera al Excmo. señor General del Ejército del Sur don Gonzalo Queipo de Llano, el merecido título de Gran Caballero de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas en razón a la deuda de gratitud tan grande que le debemos por su actuación en el Glorioso Movimiento.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 10 de Diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de 13 de Diciembre del actual.

Luque 31 de Diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Herrador.

HORNACHUELOS

Núm. 264

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza de las nuevas cuotas giradas en el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1937 a los contribuyentes doña Adela, doña Josefa, doña Ana María y don Isidro Garnica Echeverría, don Cleto Carrizosa Naranjo, don Santos Cordo Grueso, don Diego y don Manuel Camacho Ruiz, hijos de don Antonio Caballero Fuentes, doña Josefa Merino Muñoz, don Manuel Pedrajas Rodríguez y doña Adelina Vera Hernica, tendrá lugar en todos sus plazos voluntarios durante los días del 1 al 10 del próximo mes de Febrero, y horas de las nueve a las trece, en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento: advirtiéndose que los que dejen transcurrir dicho plazo voluntario, sin satisfacer sus recibos incurriran en el único grado de apremio, consistente en el 15 por 100 de recargo sobre sus cuotas sin más notificación ni requerimiento, pudiendo no obstante hacerlos efectivos con solo el 10 por 100 de recargo, durante los 10 días siguientes al de la terminación de dicho plazo voluntario.

Hornachuelos a 28 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Luis Pérez Herrero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 265

Don Eduardo Calvo Rubio de la Cámara, Alcalde Presidente A. de la Comisión Gestora municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Comisión Gestora municipal de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 13 del corriente, aprobó los documentos cobratorios que a continuación se mencionan, formados para el actual ejercicio de 1938, los cuales quedan expuestos al público en estas Oficinas municipales durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Padrón del impuesto sobre los inquilinatos idem sobre las rejas voladizas, idem sobre los carruajes y caballerías de lujo, idem sobre Casinos y Circulos de recreo, desagüe de canalones y reparto sobre industrias y profesiones.

Los contribuyentes interesados en dichos documentos pueden examinarlos en referido plazo, y aducir las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia de que transcurrido aquel, se declararán firmes y ejecutivas las cuotas asignadas.

Aguilar de la Frontera 28 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Calvo Rubio.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024